CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 821487 DE 2019, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: JOSE RICARDO SUAREZ CARDENAS CESIONARIO: IVONNE STELLA CONTRERAS LOPEZ

Entre los suscritos, **ISIDORO AFANADOR CARREÑO,** domiciliado (a) en la ciudad de Bucaramanga, identificado (a) con la C. de C. 91.201.694 de Bucaramanga, quien en su calidad de Subdirector (e) de Centro , cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No.1-1166 del 28 de junio de 2019 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 241 del 28 de Junio de 2019, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JOSE RICARDO SUAREZ CARDENAS** identificado (a) con la C. de C. No. 80.230.372 de Bogotá persona natural que en adelante se denomina el (la) **CEDENTE** y **IVONNE STELLA CONTRERAS LOPEZ** identificado (a) con la C. de C. No. 63.458.957 de Barrancabermeja, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CESIONARIO (A)** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No 821487 del 11 de Febrero de 2019, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 11 de Febrero de 2019, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: **Prestar los servicios personales como instructor para impartir formación titulada y complementaria, en el área ambiental en los programas de integración con la educación media, que atiende el centro industrial del desarrollo tecnológico, en Barrancabermeja y su área de influencia, vigencia 2019**. **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 11 de febrero de 2019 **3.** Que el contratista mediante oficio con radicado N° 68-1-2019-017697 de fecha 04 de Septiembre de 2019. Solicitó la terminación o cesión del contrato hasta 05 de Septiembre del 2019, indicando lo siguiente: *el motivo de la presente y hacer de su conocimiento, expresar mi voluntad de no continuar con la ejecución de mi contrato No.821487, hasta el día 5 de septiembre de 2019, esto es debido a motivos personales que no me permiten continuar con la ejecución de forma idónea;* y propone como cesionario a **IVONNE STELLA CONTRERAS LOPEZ**. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima segunda del mencionado contrato, en consecuencia con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que Alba Lucia Pedrozo Arrieta, supervisor del contrato, con la firma del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 05 de septiembre de 2019, y avala con la firma de este documento al CESIONARIO propuesto. **7.** Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 23 de septiembre de 2019. **8.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) **CESIONARIO (A)** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, el Subdirector de Centro, mediante el formato de autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 23 de septiembre de 2019 a **IVONNE STELLA CONTRERAS LOPEZ**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima segunda del Contrato. **10.** Que debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No 821487 de 2019 a favor de **IVONNE STELLA CONTRERAS LOPEZ** identificado (a) con la C. de C. No. 63.458.957 de Barrancabermeja. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. 821487 de 2019, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 23 de septiembre de 2019. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. 821487 de 2019, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 7419 de 2019, de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$ 35.570.984
Valor bruto pagado al cedente	$ 24.531.713

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 821487 DE 2019, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: JOSE RICARDO SUAREZ CARDENAS CESIONARIO: IVONNE STELLA CONTRERAS LOPEZ

Valor a pagar al cedente	$	613.203
Saldo a reversar	$	10.426.068
Saldo a ejecutar por el cesionario	$	8.218.124

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el SENA pagó a éste la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE MIL PESOS ($ 24.531.713). PESOS M/CTE y le adeuda la suma de SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($ 613.203) PESOS M/CTE. Suma que será pagada al CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 8.218.124) **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. 821487 de 2019. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. 821487 de 2019, deberán ser consignados al CESIONARIO (A) en la cuenta de Ahorros No. 24094819344 de BANCO CAJA SOCIAL, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 821487 de 2019 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula quinta del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** – Remítase la presente cesión al a Dirección Administrativa y Financiera para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Barrancabermeja, el 24 SEP 2019

POR EL SENA

ISIDORO AFANADOR CARREÑO
C. de C. 91.201.694 de Bucaramanga.
Subdirector (e) de Centro

EL (LA) CEDENTE

JOSE RICARDO SUAREZ CARDENAS
C. de C. No. 80.230.372 de Bogotá

RP: 129719
24 SEP 2019

LA CESIONARIO

IVONNE STELLA CONTRERAS LOPEZ
C. de C. 63.458.957 de Barrancabermeja

Vbo. Alba Lucia Pedrozo Arrieta
Supervisora del Contrato

Proyectó: Juan Pablo Nieto, Apoyo Contratación servicios Personales